REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintiuno de febrero de do mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00260-00

Revisado de manera minuciosa la corriente causa; se incorpora la contestación de la demanda presentada por la abogada que agencia los intereses del demandado SIN TRÁMITE ALGUNO, pues se advierte tal y como fuera ordenado en el auto admisorio de la demanda, falta vincular la causa con los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ANA TERESA MONSALVE ÁLVAREZ; razón por la cual se ORDENA, al tenor de los Arts. 108 y 293 del C.G. del P., el emplazamiento respectivo, causante quien en vida se identificaba con la cédula N° 21.371.133, a fin de que comparezcan al Despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, advirtiéndoles que de no comparecer se les designará CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación y el trámite del proceso.

Atendiendo lo reglado por el Art. 10º de la Ley 2213 de 2022, se dispone que por Secretaria se libre el respectivo edicto, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca70b934aca43c09fc73636d9c86240b9b5ba8288652ed759f4945c207b75c9**
Documento generado en 21/02/2023 02:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica